



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1424-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **07 de Diciembre del 2012**

VISTO:

Informe Legal Nº 0282- 2012-DRAJ/GR.MOQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Escrito s/n con HR Nº 16114 don Marco Gonzales Lazo interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1200-2012-GR/MOQ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nº 1200-2012-GR/MOQ, de fecha 05-octubre-2012, se declara improcedente el pedido formulado por el servidor nombrado Guillermo Marco Antonio Gonzales Lazo de pago de 30% sobre su remuneración y devengados correspondientes desde que cumplió 30 años de servicios al Estado;

Que, con fecha 11 /octubre/ 2012, ha sido notificado al administrado con la resolución detallada en el numeral precedente, el mismo que estando dentro del término establecido en el Art. 207.2 de la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General -LPAG, interpone recurso de reconsideración;

Que, el administrado refiere que la resolución materia de impugnación deja entrever que la bonificación reclamada resulta incompatible con el Sistema Único de Remuneraciones constituido por el D. Leg Nº 276, así mismo refiere de otro lado que si una norma otorga el beneficio laboral (Ley Nº 10273), supuestamente deroga (Ley Nº 13025 y D.Leg Nº 276), la antinomia se resuelve aplicando el sub-principio de la condición más favorable al trabajador, en cuya virtud le corresponde conservar la percepción del beneficio solicitado, así mismo precisa que negarse al goce de dicha bonificación constituye una violación del principio de no regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales como al trabajo y la percepción de los beneficios de ley, cuando por el contrario la Constitución y los tratados internacionales suscritos por el Estado y que forman parte de nuestro derecho, garantizan la progresividad de los mismos;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1424-2012-GR/MOQ.

Fecha 07 de Diciembre del 2012

Que, al respecto se debe señalar que conforme se precisó en la resolución que es materia de reconsideración, la Ley invocada por el administrado para solicitar el pago de la bonificación ha sido derogada por Ley Nº 13025, que expresamente señala en su Art. 3: "deróguese las disposiciones de la Ley Nº 10273 y demás que se opongan a la presente ley"; consecuentemente resulta inaplicable el pago del 30% de su remuneración y devengados que solicita y no existiendo nueva prueba instrumental que justifique el análisis, que ya ha sido efectuado a través de la resolución recurrida, el recurso de reconsideración interpuesto por don Marco Antonio González Lazo en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1200-2012-GR/MOQ y de conformidad con la Ley Nº 27444 Art. 218.2 literal a) concordante con el Art.41 de la Ley Nº 27867 declarar agotada la vía administrativa;

Estando a lo manifestado en el Informe Legal Nº 0283-2012-DRAJ-GR.MOQ, sus actuados adjuntos y contando con autorización de Presidencia Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución:

De conformidad con la Ley Nº 27444, Decreto Legislativo Nº 276 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESESTIMAR, por infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Marco Antonio Gonzales Lazo en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1200-2012-GR/MOQ y de conformidad con la Ley Nº 27444 Art. 218.2 literal a) concordante con el Art.41 de la Ley Nº 27867 declarar agotada la vía administrativa, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos y a don Marco Antonio Gonzales Lazo, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL